



Acta Núm. 02/CCC-CP-2026-0001

ACTA JUSTIFICATIVA DE FRACCIONAMIENTO

Acta del Comité de Compras y Contrataciones, por medio de la cual se justifica el fraccionamiento en el proceso de "adquisición de equipos tecnológicos para uso del personal que laborará en la nueva Ciudad Judicial de Santo Domingo Este", ref. DEFENSA PUBLICA-CCC-CP-2026-0001.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, integrado por el Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, director nacional, Presidente; el Lcdo. Manuel Camejo, subdirector Administrativo y Financiero, Miembro; la Lcda. Escania Ayala, abogado I del departamento jurídico, en representación de la Lcda. Sayna Pinales García, Encargada Interina del Departamento Jurídico; Ing. Noelia Contreras Rivas, Encargada de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos del Departamento de Planificación y Desarrollo y Liz Nahomi Wilmore en representación de la Lcda. Deledda Samboys, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembros asistidos por Aurelia Ortiz Castro en su calidad de Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, se reunieron el día 26/03/2026 para conocer lo siguiente:

Visto: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, de fecha veintisiete (27) de mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año 2025.

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año 2026 que contiene el reglamento de aplicación de la Ley 47-25, sobre contrataciones públicas.

VISTO: La Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTO: El requerimiento Núm. ONDP/ADM/ Int.13/26, de fecha veintiséis (26) de febrero del 2026, realizado por Yrem Ureña, encargada Administrativa, aprobado por la máxima autoridad de la institución en fecha diez (10) de marzo del 2026, donde solicita la aprobación para la Adquisición de equipos tecnológicos para uso del personal que laborará en la nueva Ciudad Judicial de Santo Domingo Este.

VISTO: Lcs estudios previos realizados por el área requirente.

VISTO: El dictamen jurídico núm. OFICIO/CJ/007/2026, de fecha 25/03/2026 realizado por la Licda. Sayna Pinales Encargada interina del Departamento jurídico.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, en su Artículo 167, establece que la contratación pública es una herramienta estratégica para la satisfacción de intereses generales y la consolidación de políticas públicas que

R.A.R.
9 NC



fomenten el desarrollo social, la inclusión económica de sectores vulnerables y el impulso de las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el **Artículo 172**, de la **Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas**, las instituciones contratantes tienen la obligación legal de reservar, como mínimo, el **treinta por ciento (30%)** de sus partidas presupuestarias para procedimientos de contratación destinados exclusivamente a las MIPYMES.

CONSIDERANDO: Que es deber de esta institución aplicar **criterios especiales de evaluación** que promuevan la innovación y el comercio electrónico en favor de las MIPYMES, tal como lo dispone el **Artículo 170, de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas**, facilitando soluciones tecnológicas y ecosistemas que fortalezcan el tejido empresarial local.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Defensa Pública, en atención a sus necesidades operativas y a la distribución de sus dependencias a nivel nacional, ha realizado y proyecta realizar adquisiciones de bienes pertenecientes a un mismo rubro dentro de un período menor a tres (3) meses, conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 47-25 de Compras y Contrataciones Públicas, en los casos en que dichas adquisiciones responden a situaciones no previsibles. Que la institución cuenta con más de treinta (30) oficinas a nivel nacional y una nómina superior a seiscientos (600) colaboradores, lo que genera una demanda constante de bienes, particularmente tecnológicos, cuya reposición en múltiples ocasiones obedece a averías imprevistas que no pueden ser planificadas con antelación, dando lugar a adquisiciones sucesivas dentro de períodos cortos.

CONSIDERANDO: Que, en ese contexto, las adquisiciones realizadas dentro del referido período no constituyen un fraccionamiento indebido, sino una respuesta a necesidades institucionales sobrevenidas, conforme a las excepciones previstas en la normativa vigente. Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia, planificación, razonabilidad y fomento a la libre competencia, se ha identificado la conveniencia de estructurar el presente proceso de contratación de manera que promueva la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en consonancia con las políticas públicas de inclusión y desarrollo económico establecidas en el régimen de compras públicas

CONSIDERANDO: Que, según el **Párrafo 1, del Artículo 82, de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas**, para la procedencia de dicho fraccionamiento se requiere de un acto administrativo debidamente motivado y justificado por las autoridades a cargo de aprobar el procedimiento, asegurando la transparencia y legalidad del proceso.

CONSIDERANDO: Que es un objetivo estratégico de la Oficina Nacional de la Defensa Pública fomentar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en los procesos de compras y contrataciones, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido económico nacional y al desarrollo sostenible del sector empresarial local.

E. A. L. - NC

Q

W



El Comité de Compras y Contrataciones Públicas de la Oficina Nacional de la Defensa Pública ONDP,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el uso de la modalidad de contratación por ítem para el procedimiento de "Adquisición de equipos tecnológicos para uso del personal que laborará en la nueva Ciudad Judicial de Santo Domingo Este", referencia **DEFENSA**

PUBLICA-CCC-CP-2026-0001, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: DISPONER que el presente procedimiento de contratación sea dirigido exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en cumplimiento de la reserva mínima del treinta por ciento (30%) establecida en el artículo 172 de la referida ley.

TERCERO: JUSTIFICAR el fraccionamiento del objeto contractual en atención a la necesidad institucional, la naturaleza de los bienes a adquirir y la finalidad de fomentar la participación de las **MIPYMES**, conforme a los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

CUARTO: INSTRUIR a la División de Compras y Contrataciones de esta institución para que incorpore las disposiciones precedentes en el Pliego de Condiciones Específicas y continúe con el procedimiento conforme a la normativa vigente.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte (26) días del mes de marzo del año 2026, por el Comité de Compras y Contrataciones:

Lcdo. Rodolfo Valentín Santos
Director Nacional
(presidente)

Lcdo. Manuel Camejo
subdirector Administrativo y Financiero
(Miembro)

Lcda. Escania Ayala
Abogado Dpto. Jurídico

Ing. Noelia Contreras Rivas
Enc. de Formulación, Monitoreo y
Información Eval. de Planes, Programas y Proyectos

Liz Nahomi Wilmore
Auxiliar Oficina de Acceso a la



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

